



RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

El Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Huelva, aprobado por su Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2025, establece que la evaluación del desempeño del PTGAS se estructura en la valoración de dos elementos: la evaluación de las competencias profesionales y la evaluación del cumplimiento de objetivos.

Concluida en el año 2025 la primera evaluación del desempeño, de carácter piloto, según lo previsto en la Disposición transitoria primera del citado reglamento, en 2026 se inicia el segundo componente del desempeño, que será evaluable en 2027. Para ello, las Universidades públicas de Andalucía se han dotado de un modelo común de Dirección por Objetivos que permite la asignación y valoración del rendimiento a través de un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos asignados.

Con la finalidad de ordenar los trámites relativos al procedimiento de Dirección por Objetivos del PTGAS, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Huelva,

RESUELVE

Aprobar los plazos de aplicación al procedimiento de evaluación de la Dirección por Objetivos (DpO), que forma parte de la evaluación del desempeño del PTGAS de la Universidad de Huelva, en el año 2026.

Este procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del PTGAS de la Universidad de Huelva y en el Modelo de Dirección por Objetivos de las Universidades públicas andaluzas, y constará de las siguientes fases:

1. Determinación de los objetivos

1.1. La descripción de los objetivos se realizará por parte de las personas responsables o designadas como coordinadoras de las distintas unidades y subunidades, de forma consensuada con los equipos de trabajo. En el supuesto de no alcanzarse consenso, será la Gerencia la que determine el objetivo, teniendo en cuenta las fundamentaciones de las partes.

1.2. El plazo para la comunicación de objetivos a la Gerencia, a través del servicio encargado de la gestión de este procedimiento, no podrá extenderse más allá del día 23 de febrero de 2026.

1.3. Quien no desee participar en el procedimiento de DpO en el año 2026 y, por tanto, no someterse a la evaluación del desempeño en 2027, habrá de comunicarlo de

Código Seguro De Verificación	1ACMTHTh6FQV3Hac7AyP2w==		Fecha	16/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1ACMTHTh6FQV3Hac7AyP2w=	Página	1/3	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	18/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	w7Hmjg3vL+kEDiJEolTi2H1iZJs jwAXq	PÁGINA	1/3





manera fehaciente, mediante instancia dirigida a la Gerencia a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva.

1.4. Las personas que no hubieran participado en esta primera fase de determinación de los objetivos, por causas debidamente justificadas, se integrarán en uno de los objetivos grupales definidos por la unidad a la que pertenezcan, comunicándolo a la Gerencia dentro del plazo de diez días hábiles desde su incorporación. En el supuesto de no alcanzarse consenso, será la Gerencia la que determine el objetivo, teniendo en cuenta las fundamentaciones de las partes.

1.5. Lo dispuesto en el apartado anterior también será de aplicación a los supuestos de cambio de unidad durante el año 2026.

1.6. Los objetivos aprobados por la Gerencia empezarán a desarrollarse en cuanto reciban la validación del Comité Técnico de la DpO, conformado por representantes de todas las Universidades públicas de Andalucía.

1.7. Los objetivos definidos en esta fase se mantendrán inalterados hasta la finalización de su plazo de ejecución en 2026. De manera excepcional, la Gerencia podrá aceptar la modificación de objetivos por causas sobrevenidas externas que obliguen a una priorización de nuevos objetivos, acordes con variaciones legales o estratégicas que afecten al correcto funcionamiento de la Universidad o de la unidad. Dichas modificaciones seguirán el mismo procedimiento utilizado en la determinación de objetivos.

2. Seguimiento de los objetivos

2.1. Durante el desarrollo del proceso, cada unidad o subunidad mantendrá al menos dos sesiones de seguimiento para evaluar el nivel de logro del objetivo, así como el grado de participación y la contribución de cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo en el caso de los objetivos grupales.

2.2. Sin perjuicio de la realización de otras reuniones de seguimiento, que deberán quedar documentadas, las dos sesiones de seguimiento obligatorias se llevarán a cabo en los meses de junio y octubre de 2026.

3. Valoración y evaluación final de resultados

3.1. Los objetivos podrán desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2026.

3.2. En el mes de diciembre de 2026 se procederá a la valoración interna del logro de los objetivos, teniendo en cuenta el nivel de consecución alcanzado, conforme a los indicadores de cumplimiento y a los valores meta establecidos; las actividades desarrolladas de las señaladas en la ficha de descripción de objetivos; y la participación y contribución individual en la consecución del objetivo, cuando este sea grupal.

3.3. Quienes desempeñen puestos de trabajo en diferentes unidades durante 2026 serán evaluados en la proporción que corresponda a los resultados y contribuciones realizadas en cada uno de los objetivos de dichas unidades.

3.4. Todo el PTGAS que no hubiera comunicado su desvinculación del procedimiento de DpO será evaluado de acuerdo con los plazos especificados en esta

Código Seguro De Verificación	1ACMTHTh6FQV3Hac7AyP2w==		Fecha	16/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1ACMTHTh6FQV3Hac7AyP2w=	Página	2/3	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	18/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	w7Hmjg3vL+kEDiJEolTi2HliZJs jwAXq	PÁGINA	2/3





resolución. Como resultado de la evaluación de la DpO, cada persona obtendrá una puntuación comprendida entre 0 y 40 puntos.

4. Consecuencias retributivas

4.1. En 2027 la evaluación del desempeño del PTGAS estará constituida por los dos elementos previstos reglamentariamente: la evaluación de competencias profesionales, que se realizará en el primer semestre de 2027, y la evaluación del cumplimiento de objetivos, que recogerá los resultados de la DpO de 2026.

4.2. La evaluación del desempeño se considerará superada cuando se alcancen, al menos, 60 puntos de la puntuación máxima (100 puntos), no pudiendo obtenerse menos de 20 puntos en la evaluación de la conducta profesional y menos de 10 puntos en el logro de objetivos (DpO).

4.3. Para la percepción del cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PTGAS, así como de cualquiera de los escalones en que se estructura la carrera profesional horizontal será necesaria la superación de la evaluación del desempeño.

5. Servicio encargado de la gestión del procedimiento

5.1. Corresponde al Servicio de Dirección Estretegica y Desarrollo Sostenible la gestión del procedimiento de Dirección por Objetivos, atendiendo en todo caso a la normativa de aplicación y a las instrucciones de la Gerencia. Este Servicio informará a las distintas unidades sobre las pautas para el correcto desarrollo del proceso de DpO y les procurará el asesoramiento técnico necesario.

5.2. Para cualquier comunicación relativa a este procedimiento se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: direccion.objetivos@uhu.es

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR
José Rodríguez Quintero

Table with verification details including Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página. Includes a QR code and a barcode at the bottom.